

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

DEC - 5 1979

SECCION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.106
3 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 55 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: INFORME DEL COMITE
PLENARIO ESTABLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 32/174 DE LA
ASAMBLEA GENERAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Comité (A. Ahsan)
sobre la base de las consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de
resolución contenido en el documento A/34/L.17

Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados

La Asamblea General,

Tomando nota de la petición contenida en el párrafo 11 e) de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ^{1/} de 3 de junio de 1979, en la cual la Conferencia destacó la especial importancia de las decisiones que debían adoptarse e invitó a la Asamblea General a que convocara una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, a fin de ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980,

Expresando profunda preocupación por la gravedad de la situación económica y social en los países menos adelantados,

Subrayando también que los problemas especiales y urgentes con que se enfrentan los países menos adelantados deben tenerse plenamente en cuenta al formular la estrategia para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la necesidad de la aplicación plena del Nuevo Programa Amplio de Acción y en la aplicación urgente del Programa de Acción Inmediata para 1979-1981 en favor de los países menos adelantados, según lo previsto en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

^{1/} Véase TD/268, parte 1, sección A.

1. Decide convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados en 1981;
2. Decide asimismo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados debe tener como objetivo ultimar, aprobar y apoyar al Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, como se dispone en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
3. Pide al Secretario General que designe al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, teniendo presente la función central que ha desempeñado en los preparativos para el Nuevo Programa Global de Acción en favor de los países menos desarrollados;
4. Decide designar al Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, abierto a la plena participación de todos los Estados Miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
5. Decide asimismo que las secretarías pertinentes del sistema de las Naciones Unidas inicien la preparación de estudios según lo previsto en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y pide a los Gobiernos donantes y a los propios países menos adelantados que inicien estudios análogos, y al Comité Preparatorio que considere la posibilidad de realizar los estudios adicionales que sean necesarios;
6. Pide al Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados, cuya reunión está prevista para febrero de 1980, que recomiende la celebración de los períodos de sesiones adicionales que puedan ser necesarios en 1980 y 1981 para terminar los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados;
7. Pide al Comité Preparatorio que informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;
8. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con el párrafo 33 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias, con la colaboración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para asegurar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la ulterior preparación y ejecución del Nuevo Programa Global de Acción en favor de los Países menos Adelantados y en los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados;
9. Invita a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas interesados, especialmente a las comisiones regionales, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, a que presten su mayor cooperación, apoyo y contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados.